C.A. de Santiago ccp

Santiago, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

A lo principal del folio N°1, se ordena informe a la recurrida, **Federación Chilena de Tenis de Mesa FDN**, quien deberá evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. Comuníquese por la vía más rápida a los correos electrónicos proporcionados por la recurrente, hreimberg@fechiteme.cl, wladimir@fechiteme.cl.

Al primer otrosí, pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que correspondan.

Al segundo y cuarto otrosí, téngase presente en la vista de la causa.

Al tercer otrosí y folio N° 2, a sus antecedentes los documentos acompañados, con excepción del singularizado en el número 9 que no fue acompañado, y el singularizado en el número 3, por haber sido acompañado parcialmente.

Al cuarto otrosí, estese al mérito de lo resuelto precedentemente. **N°Protección-39805-2021.**

Pronunciada por la Primera Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Jorge Luis Zepeda Arancibia e integrada por la ministra señora Elsa Barrientos Guerrero y por el ministro (S) señor Juan Enrique Olivares Urzúa.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Elsa Barrientos G. y Ministro Suplente Juan Enrique Olivares U. Santiago, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

